



SABANALARGA –ATLANTICO, 2 de abril de 2024
PROCESO EJECUTIVO: SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JAVIER ALONZO CASTRO SARMIENTO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2024-00016-00

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia) promovido por BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial Dr.JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA y contra de JAVIER ALONZO CASTRO SARMIENTO , informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora , de las obligaciones contenidas en el pagare DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2.022 Y EL PAGARE DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2.022 , se deja constancia que las obligaciones continúan vigentes a favor de Bancolombia S.A , En caso de existir persecución de un tercero acreedor y/o orden de embargo de remanente Vigentes por otros proceso ejecutivo u orden para ejecutar cobro coactivo, hacer caso omiso de la presente solicitud Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA. ATLANTICO, 2 de abril de 2024

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial Dr.JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA y contra de JAVIER ALONZO CASTRO SARMIENTO por pago total de las cuotas en mora , de las obligaciones contenidas en el pagare de fecha 29 de noviembre del 2.022 y el pagare de fecha 29 de noviembre del 2.022 ,
- 2) Se deja constancia que las obligaciones continúan vigentes a favor de Bancolombia S.A .-
- 3) Revisado minuciosamente el presente proceso se observa que no presenta embargo de remanente .-
- 4º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Librense los oficios correspondientes.
- 4 º. Se deja constancia que la obligación hipotecaria continua vigente a favor de la parte demandante, no se ordena el desglose de los títulos base de la ejecución toda vez que estos se encuentran en poder y custodia de la parte demandante teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital.-
- 5º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 029 DE
FECHA 03 DE ABRIL DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBL

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4524bcfbcd90d3d933173ad76aa78c7f3b24865d7282382e5ded5ad21f0d39**

Documento generado en 02/04/2024 02:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>